**ACUERDO DE VINCULACIÓN AL PRODUCTO CRÉDITO FÁCIL, EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO,**

**NIT**

Entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá tal y como se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que en el presente documento se denominará indistintamente “COLPATRIA” como financiador del producto CRÉDITO FÁCIL por una parte y por otra parte la persona natural o jurídica mencionada en el encabezado de este Acuerdo, a quien se le ha aceptado la vinculación al Producto CRÉDITO FÁCIL, quien en el presente acto se denominará, “ESTABLECIMIENTO VINCULADO”, se ha celebrado el presente Acuerdo de Vinculación al Producto CRÉDITO FÁCIL, previas las siguientes consideraciones:

UNO: Que COLPATRIA establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia emite la tarjeta CRÉDITO FÁCIL mediante la cual, su titular, así como los titulares de las tarjetas de crédito de los demás programas de financiación ofrecidos por COLPATRIA y que estén cubiertos por las estipulaciones contenidas en este documento y que sean cobradas a través de facturas de servicios públicos domiciliarios, pueden utilizar su cupo de Crédito Rotativo aprobado previamente, para financiar la adquisición de bienes y servicios comercializados en los establecimientos comerciales propiedad de los establecimientos vinculados al producto CRÉDITO FÁCIL.

DOS: Que en desarrollo del presente Acuerdo de vinculación al CRÉDITO FÁCIL, el ESTABLECIMIENTO VINCULADO manifiesta su voluntad de adherirse a los términos y condiciones del producto CRÉDITO FÁCIL expedido por COLPATRIA a fin que los tarjetahabientes titulares del CRÉDITO FÁCIL puedan utilizar los cupos de crédito rotativo aprobados por COLPATRIA de los establecimientos de comercio de propiedad del ESTABLECIMIENTO VINCULADO, así como en las páginas web de las cuales éste sea el propietario para financiar la adquisición de los bienes y/o servicios ofrecidos por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO..

TRES: Es claro que en la prestación del servicio de financiación el ESTABLECIMIENTO VINCULADO no adelanta ninguna actividad de financiación o crédito con los clientes COLPATRIA, Por su parte, será responsabilidad exclusiva de COLPATRIA todos los temas atinentes al otorgamiento de sistemas de financiación y/o crédito para con sus clientes y, por lo tanto, no seremos responsables de ninguna manera por las actividades de comercialización de los PRODUCTOS o SERVICIOS que se encuentran en cabeza exclusiva del ESTABLECIMIENTO VINCULADO.

Previas las anteriores consideraciones COLPATRIA y el ESTABLECIMIENTO VINCULADO han decidido celebrar el presente acuerdo de vinculación al Producto CRÉDITO FÁCIL, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERO:** **OBJETO**: En virtud del presente acuerdo de vinculación al Producto CRÉDITO FÁCIL, el ESTABLECIMIENTO VINCULADO ofrecerá como medio de pago para la adquisición de los productos y/o servicios, la tarjeta CRÉDITO FÁCIL, con el fin de que con ella se realice cualquier transacción de venta de bienes y/o servicios del ESTABLECIMIENTO VINCULADO mediante la pasarela de pago contratada previamente por EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO, tanto para los PUNTOS DE VENTA como en internet, en los términos, plazos y condiciones del presente acuerdo.

**SEGUNDO. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**: El ESTABLECIMIENTO VINCULADO reconocerá a COLPATRIA, a título de remuneración un porcentaje del valor de los PRODUCTOS o SERVICIOS facturados a los clientes por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO en desarrollo del objeto ofrecido, sin incluir el IVA que se origine en los PUNTOS DE VENTA o en la página web propiedad del ESTABLECIMIENTO VINCULADO. El pago de la remuneración se realizará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cargue de ventas al servidor central del CRÉDITO FÁCIL que realizará COLPATRIA diariamente. En todo caso, COLPATRIA podrá retener el valor de la remuneración de cualquier suma que adeude al ESTABLECIMIENTO VINCULADO lo cual es aceptado expresamente por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO con la firma del presente acuerdo.

Por cada transacción exitosa realizada y presentada por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO, COLPATRIA abonará en la cuenta COLPATRIA del ESTABLECIMIENTO VINCULADO el valor de la transacción, previo descuento de la comisión vigente mencionada en EL ANEXO 1 del presente acuerdo así como lo correspondiente a la remuneración adicional por el desarrollo de actividades promocionales y comerciales del Crédito Fácil y los impuestos correspondientes.

**TERCERO. VALOR TOTAL DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE SURJA DE LA OFERTA:** Para todos los efectos el valor de la relación jurídica que surja de la aceptación de la presente oferta, será indeterminado y se calculará con base en las remuneraciones que se llegasen a causar en desarrollo del objeto.

**CUARTO. FORMA DE PAGO:** COLPATRIA ingresará de manera diaria (días hábiles) la totalidad de las compras realizadas con la tarjeta del CRÉDITO FÁCIL tanto presenciales como virtuales, a su servidor central.

El corte de la facturación se realizará diariamente y el pago dentro de los tres (3) días hábiles después de la fecha de corte, en una cuenta corriente o de ahorros de COLPATRIA, sin que sea necesaria la presentación de una cuenta de cobro por parte de ESTABLECIMIENTO VINCULADO; descontando la respectiva comisión de remuneración y a la remuneración adicional por el desarrollo de actividades promocionales y comerciales del Crédito Fácil y los impuestos correspondientes definido en la cláusula segunda y el **Anexo 1.**

**QUINTO. COMPROBANTES DE COMPRA: EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO** se obliga a custodiar por un período de dos (2) años contados a partir de la realización de la transacción: a) la totalidad de los comprobantes de compra (vouchers), b) el log de la transacción donde se evidencie la compra virtual realizada con la tarjeta, y c) los comprobantes o instalación de la entrega de los productos o servicios adquiridos, según corresponda.

.

El log de la transacción podrá contener los siguientes datos del cliente:

1. Nombre completo
2. Documento de identidad
3. Fecha de transacción
4. Valor de transacción
5. Teléfono de contacto
6. Numero de transacción
7. Cuotas de la compra

En cualquier tiempo COLPATRIA podrá solicitarle al **ESTABLECIMIENTO VINCULADO** la copia de los comprobantes enunciados en el párrafo anterior, a fin de atender cualquier reclamación o aclaración de un tarjetahabiente, para lo cual el **ESTABLECIMIENTO VINCULADO** se obliga a entregar copia del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El procedimiento establecido para la entrega de los comprobantes antes mencionados se describe en el **Anexo No. 2** de este documento.

PARÁGRAFO.  Para aquellos casos en los cuales COLPATRIA realice la gestión de solicitud de comprobantes de compra y el ESTABLECIMIENTO VINCULADO no haga entrega de éstos dentro de los plazos establecidos, el banco dará favorecimiento al tarjetahabiente (casos de reclamación), por lo cual se fallará a favor del tarjetahabiente y el ESTABLECIMIENTO VINCULADO asumirá la devolución de éste dinero para lo cual COLPATRIA a su elección podrá: a) realizar un descuento en la siguiente cuenta de cobro a pagar al ESTABLECIMIENTO VINCULADO o b) realizar un débito directamente de la cuenta de ahorros o corriente del ESTABLECIMIENTO VINCULADO que se encuentre registrada en COLPATRIA.

**SEXTO. INTERESES DE MORA:** En el supuesto que se produjera algún retraso en las fechas de pago de las cuentas de cobro que el ESTABLECIMIENTO VINCULADO emita a cargo de COLPATRIA, serán de aplicación intereses por mora sobre el período transcurrido, desde la fecha de pago que inicialmente correspondiese, según la cláusula de forma de pago hasta la fecha del pago efectivo, efectuado por COLPATRIA. A efectos del cálculo de dichos intereses, COLPATRIA reconocerá intereses de mora a la tasa máxima legal vigente

**SÉPTIMO. DURACIÓN:** La duración de la relación jurídica que surja de la aceptación de la presente oferta será de un (1) años contados desde la fecha de aceptación y firma del presente acuerdo de vinculación. El mismo se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un (1) año, salvo comunicación escrita por alguna de las partes con treinta (30) días de antelación a la terminación en la cual se indique su voluntad de no prorrogar la relación jurídica que surja de la oferta.

**OCTAVO. OBLIGACIONES DE COLPATRIA:** COLPATRIA se obliga a:

1. Pagar al ESTABLECIMIENTO VINCULADO oportunamente y en los términos aquí establecidos en la cláusula cuarta, el valor recaudado por los PRODUCTOS o SERVICIOS vendidos a los clientes por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO.
2. Fijar las tasas de financiamiento de los créditos, de forma autónoma y de acuerdo con las políticas internas de COLPATRIA y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo tasas máximas permitidas, límites de usura y suministro de información.
3. Definir previamente la imagen para la promoción y divulgación del CRÉDITO FÁCIL el diseño del stand by y/o el material promocional que se ubicará en los PUNTOS DE VENTA, así como los que publiquen en la página web propiedad del ESTABLECIMIENTO VINCULADO. Dichos diseños serán enviados previamente al **ESTABLECIMIENTO VINCULADO** para su conocimiento. Los costos relacionados con la imagen que se utilizará en la página web, serán sufragados por **EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO.**
4. Informar permanentemente al ESTABLECIMIENTO VINCULADO sobre el portafolio actualizado de PRODUCTOS y/o SERVICIOS autorizados por el programa CRÉDITO FÁCIL los cuales financiará. COLPATRIA podrá modificar en cualquier momento el portafolio de PRODUCTOS y/o SERVICIOS, sin que esto dé lugar al reconocimiento de perjuicios e indemnizaciones a favor del ESTABLECIMIENTO VINCULADO. La selección de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS por parte de COLPATRIA no significará un compromiso por parte del ESTABLECIMIENTO VINCULADO para comercializarlos, y la decisión de comercializarlos será completamente autónoma atendiendo a criterios propios que incluyen rentabilidad, productividad, calidad, tiempo, cuantía del suministro y rotación de los PRODUCTOS o SERVICIOS.
5. Atender, resolver y responder oportunamente todo tipo de quejas y reclamaciones de los clientes, atinentes a los servicios de financiación ofrecidos por su parte. De igual forma, responder por requerimientos efectuados por autoridades encargadas de vigilar todo lo concerniente al crédito, bien sean presentadas directamente a COLPATRIA o través del ESTABLECIMIENTO VINCULADO. Cualquier tipo de queja o reclamación atinente a los PRODUCTOS y/o SERVICIOS comercializados por l el ESTABLECIMIENTO VINCULADO que sea realizada ante COLPATRIA será oportunamente remitida al ESTABLECIMIENTO VINCULADO para su atención.
6. Acatar y respetar las políticas internas del **ESTABLECIMIENTO VINCULADO**  en relación con todo el material promocional que se utilice dentro de sus PUNTOS DE VENTA o en su página web, de tal forma que los diseños utilizados por COLPATRIA no afecten la imagen del. **ESTABLECIMIENTO VINCULADO**.
7. Actualizar la página de internet o el medio que las partes establezcan en cuanto a las ventas realizadas.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO VINCULADO:** El ESTABLECIMIENTO VINCULADO se obliga a:

1. Promover el mecanismo de financiación del CRÉDITO FÁCIL, para la adquisición de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS que hacen parte del portafolio autorizado por COLPATRIA para los clientes usuarios de la Tarjeta del CRÉDITO FÁCIL que se determinen como parte de la línea de PRODUCTOS y/o SERVICIOS y marcas a ofrecer, siempre y cuando los usuarios registrados al ESTABLECIMIENTO VINCULADO tengan disponibilidad de dichos PRODUCTOS y/o SERVICIOS para su comercialización.
2. Emitir comprobante de pago (según el caso) del (los) PRODUCTOS y/o SERVICIO(S) adquiridos o prestados a los clientes.
3. Apoyar a COLPATRIA en el control del uso adecuado del sistema de financiación por los clientes mediante vigilancia continua y adopción de mecanismos tendientes a identificar y evitar situaciones irregulares tales como: Canje de cupos asignados a los clientes por dinero u otras mercancías no avaladas como PRODUCTOS y/o SERVICIOS o canje de estos por otras mercancías; retiros de PRODUCTOS y/o SERVICIOS en punto de venta de diferentes clientes por una misma persona. Toda situación irregular identificada deberá ser puesta en conocimiento de COLPATRIA inmediatamente a fin de verificar la transparencia de las operaciones. Así mismo, COLPATRIA podrá presentar, de manera periódica y por escrito, recomendaciones justificadas que permitan el control de actos abusivos sobre el manejo del sistema de crédito.
4. En el evento en que un CLIENTE se abstenga de cancelar el crédito otorgado por COLPATRIA para la adquisición de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS, debido a que algún comercio asociado al ESTABLECIMIENTO VINCULADO se ha rehusado o ha omitido prestar la garantía de calidad estando legalmente obligado a hacerlo y COLPATRIA identifique que esto es cierto y que a causa de esto los clientes se rehúsen a realizar el pago de los créditos relacionados con dichos PRODUCTOS y/o SERVICIOS, COLPATRIA podrá descontar las sumas pendientes de pago por parte de los clientes de los valores adeudados al ESTABLECIMIENTO VINCULADO.
5. Mantener niveles de servicios en su proceso de ventas, tales como información suficiente al cliente en cuanto a las características de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS,
6. En el evento que se presenten devoluciones de PRODUCTOS por parte de los clientes bajo el programa de financiación de COLPATRIA, el usuario registrado al ESTABLECIMIENTO VINCULADO debe anular la operación que le dio origen. En caso que la operación haya sido pagada al ESTABLECIMIENTO VINCULADO por COLPATRIA, COLPATRIA debitará de la cuenta corriente o de ahorros el valor correspondiente a la operación que dio su origen.
7. Disponer de herramientas tecnológicas que permitan una conexión segura a la página web de propiedad del ESTABLECIMIENTO VINCULADO, de manera tal que los clientes puedan hacer uso de las mismas para acceder mediante la TARJETA DEL CRÉDITO FÁCIL, al crédito otorgado por COLPATRIA, de una manera ágil y oportuna, en las mismas condiciones en que accedería cualquier otro individuo que hiciera uso de cualquier otro medio de pago.
8. Garantizar que los datos que ingresa el cliente para realizar la transacción de compra de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS comercializados por los usuarios registrados al ESTABLECIMIENTO VINCULADO, mediante el uso de la TARJETA DEL CRÉDITO FÁCIL se encuentren completos, en el evento que esto no se cumpla el estado de la transacción deberá ser NO exitosa.
9. Archivar y custodiar el LOG que soporte la veracidad de la transacción realizada por el cliente con su TARJETA DEL CRÉDITO FÁCIL, en la cual se certifique la transacción realizada de manera correcta de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS comprados por el cliente.

En caso que algún cliente manifieste a COLPATRIA no haber recibido el producto(s) o servicio(s) que el ESTABLECIMIENTO VINCULADO cobró a COLPATRIA y que por lo tanto ha sido cargado a su factura de energía; el ESTABLECIMIENTO VINCULADO asumirá el cien por ciento (100%) de la transacción objetada por el cliente, sin necesidad de que EL BANCO COLPATRIA compruebe si se hubo entrega o prestación efectiva del producto o servicio adquirido.

**DÉCIMO. MANEJO DE LA PUBLICIDAD Y MATERIAL PROMOCIONAL.**

1. COLPATRIA ha definido dentro de sus políticas los siguientes atributos de comunicación: “*CRÉDITO FÁCIL sin fiador ni cuota inicial, sólo necesita 3 documentos para que le prestemos hasta cuatro veces su sueldo*”, entre otros. Por lo tanto, el ESTABLECIMIENTO VINCULADO no podrá utilizar los anteriores atributos en su publicidad refiriéndose a otras formas de crédito. Adicionalmente, dado que COLPATRIA hace mejoras y desarrollos permanentes sobre su crédito y estos incluyen nuevos atributos, estos se informarán y comunicarán previamente por escrito al ESTABLECIMIENTO VINCULADO, para que sean tenidos en cuenta en la respectiva publicidad, siempre y cuando no sean iguales a otros existentes en el mercado o que sean usados por otras formas de crédito existentes.
2. COLPATRIA diseña permanentemente piezas publicitarias para incentivar la adquisición de Productos y/o Servicios que pueden ser adquiridos a través de la TARJETA DEL CRÉDITO FÁCIL. Dicho material será definido de manera autónoma por COLPATRIA, bajo los parámetros establecidos por su manual de imagen. Dichas piezas contemplan todo el material utilizado por COLPATRIA para el posicionamiento del Crédito Fácil dentro y fuera de los PUNTOS DE VENTA y a través de la página de internet propiedad del ESTABLECIMIENTO VINCULADO.

1. Las piezas publicitarias que sean diseñadas para la participación en campañas comerciales, separatas publicitarias, ofertas de PRODUCTOS y/o SERVICIOS y/o atributos con la marca de ESTABLECIMIENTO VINCULADO en las cuales COLPATRIA participa con su oferta de crédito, serán definidas de común acuerdo entre el ESTABLECIMIENTO VINCULADO y COLPATRIA.

1. Las piezas publicitarias que se diseñen para el posicionamiento o promoción del CRÉDITO FÁCIL por parte del ESTABLECIMIENTO VINCULADO, deberán ser aprobadas por COLPATRIA, de tal forma que los atributos de marca, crédito, ofertas y promociones del CRÉDITO FÁCIL se cumplan de acuerdo a los estándares de imagen de COLPATRIA.
2. En todo material publicitario en donde aparezcan conjuntamente las marcas del ESTABLECIMIENTO VINCULADO y de COLPATRIA, se dejará expresa constancia de que COLPATRIA no se hace responsable de manera alguna por la calidad e idoneidad de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS comercializados, y que el ESTABLECIMIENTO VINCULADO no se hará responsable de manera alguna por las condiciones y términos del crédito con COLPATRIA. El ESTABLECIMIENTO VINCULADO podrá hacer referencia de esta cláusula en los términos y condiciones que acepta el cliente final.
3. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar la propiedad industrial relacionada con los servicios objeto de la presente oferta sin la previa autorización de la otra.

**DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES PROMOCIONALES ESPECIALES.** COLPATRIA podrá presentar al ESTABLECIMIENTO VINCULADO oferta con remuneraciones diferentes a las establecidas en la presente oferta incluidas las obligaciones que surjan de dichas actividades comerciales, con el fin de realizar promociones y actividades comerciales que incentiven la venta y financiación de PRODUCTOS y/o SERVICIOS a través de la TARJETA DEL CRÉDITO FACIL en la página web de propiedad de los usuarios registrados al ESTABLECIMIENTO VINCULADO. Las demás condiciones se regirán en un todo por las condiciones de la presente oferta.

**DÉCIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD POR SANCIONES.** En el evento en que una autoridad competente sancione al ESTABLECIMIENTO VINCULADO o a COLPATRIA, por incumplimiento de las normas vigentes que regulan las actividades propias de cada una de las partes para desarrollar el objeto ofrecido, incluyendo, pero sin limitarse a, las normas legales sobre publicidad, la parte que originó la sanción rembolsará a la parte afectada el valor de la misma que le correspondiere. La parte responsable girará a la otra el valor de la sanción en un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por la parte afectada. COLPATRIA podrá descontar dicho valor que adeude al ESTABLECIMIENTO VINCULADO de las cuentas de cobro pendientes por pagar.

**Parágrafo.** Con la aceptación de la presente oferta las partes aceptan que en el evento de ser demandada una de ellas en razón de las actividades propias de la otra parte, la parte que originó la demanda mantendrá indemne a la demandada, quien podrá repetir contra aquella por todas las sumas que se vea abocado a cancelar, y por los perjuicios que de ello se generen.

**DÉCIMO TERCERO. SOFTWARE:** Cada una de las partes utilizará su propio software en el desarrollo de las actividades a que se refiere el programa, y adoptará las medidas necesarias para permitir que la información sea convenientemente captada y procesada. Adicionalmente, cada una de las partes garantiza que su software y licencias cumplen con todas las disposiciones legales en materia de derechos de autor.

**DÉCIMO CUARTO. MARCA DEL PROGRAMA:** El logo oficial a utilizar para el desarrollo del objeto ofrecido será el de **CRÉDITO FÁCIL** y aparecerá en las piezas de comunicación publicitaria utilizadas en los PUNTOS DE VENTA O EN la página web de propiedad del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, acordados para promocionar la venta de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS y/o los sistemas de financiación. La definición de dichas piezas de comunicación se hará de acuerdo a lo establecido en el punto sobre manejo de publicidad y material promocional de la presente oferta. Finalizada la vigencia de la presente oferta las partes se comprometen a suspender de inmediato la utilización de las marcas, nombres comerciales, enseñas o cualquier otro de propiedad de la otra parte.

**DÉCIMO QUINTO. COMUNICACIONES, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES:** La totalidad de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que involucren la remisión de cualquier tipo de información a la otra, según las condiciones de la presente oferta, se cumplirá por medio escrito.

La presente oferta contiene todas y cada una de las estipulaciones especiales que regirán la relación jurídica derivada de la aceptación de la misma. Sus estipulaciones deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. Los plazos establecidos en la misma se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

Cualquier modificación a los términos y condiciones de la presente oferta o de la relación jurídica que surja de la aceptación de la oferta deberá contar con la aprobación del representante legal de cada una de las partes, salvo que en el mismo se disponga de otra manera.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE LA RELACION JURIDICA QUE SURJA DEL PRESENTE ACUERDO**: **EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO** no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución de la relación jurídica que surja del presente Acuerdo a un tercero, salvo que medie autorización expresa y escrita de COLPATRIA.

**DÉCIMO SÉPTIMO. IMPUESTOS** Como **ESTABLECIMIENTO VINCULADO** realizará la venta de bienes y/o servicios con la tarjeta del CRÉDITO FÁCIL, conforme a lo señalado en los artículos 16 y 17 del decreto reglamentario 406 y el artículo 1° del decreto reglamentario 1626 del año 2001; COLPATRIA deberá practicar retención de Impuesto a las ventas a la tarifa del 15% y de retención en la fuente a la tarifa del 1.5% por concepto de venta de bienes y servicios realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito, así estén catalogados como gran contribuyente.

De igual forma BANCO COLPATRIA debe practicar retención de industria y comercio en los municipios donde el Banco tenga establecimientos financieros y los acuerdos municipales lo establezcan.

Las comisiones generadas en el ANEXO NO. 1 del presente acuerdo  Mercantil estarán excluidas del impuesto a las ventas de acuerdo con lo señalado en el numeral 17 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo anterior, en caso de causarse el Impuesto a las Ventas (IVA) generado por cualquier otro servicio prestado por COLPATRIA a el ESTABLECIMIENTO VINCULADO se causará y liquidará a la tarifa vigente acorde con lo establecido por la normatividad legal, impuesto que deberá ser pagado en todos los casos por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO. El ESTABLECIMIENTO VINCULADO se compromete a cumplir todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos a que haya lugar.

**DÉCIMO OCTAVO. TERMINACIÓN:** La relación jurídica que surja de la aceptación de la oferta terminará en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del período de duración, siempre y cuando no se haya prorrogado.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, que imposibilite la continuación de la operación, o cuando dicho incumplimiento le ocasione a las partes perjuicios o tenga cierta importancia, capaz por sí solo de mermar la confianza de una de las partes en la exactitud de la otra para cumplir con el proyecto.
4. Por incumplimiento en las políticas de manejo de la publicidad y material promocional referidas en la cláusula de manejo de publicidad o material promocional o por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de publicidad y crédito para financiar PRODUCTOS y/o SERVICIOS en almacenes comerciales o a través de la página de web propiedad del ESTABLECIMIENTO VINCULADO.
5. En cualquier tiempo por la voluntad unilateral de una de las partes, siempre y cuando de aviso escrito a la otra con mínimo treinta (30) días de anticipación a la fecha que libremente escoja para la terminación. En este caso, no se generan sanciones, multas o indemnizaciones a cargo de la parte que toma la iniciativa de terminar la relación jurídica derivada de la aceptación de la presente oferta, siempre y cuando de cumplimiento a sus obligaciones hasta la efectiva terminación del mismo. Por la iniciación de cualquiera de las partes de trámite o gestión de orden liquidatoria y/o concursal, sea obligatoria o voluntaria.
6. Por causas legales.

**PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ESPECIAL:** La relación jurídica que surja de la aceptación de la oferta podrá terminar en cualquier momento si por cualquier motivo COLPATRIA está obligada por una autoridad competente a retirar la financiación del portafolio de PRODUCTOS y/o SERVICIOS a sus clientes o si es obligada a cobrar la financiación en una factura diferente a la factura principal de cobro de energía, casos en los cuales no habrá indemnización de perjuicios de ninguna de las partes.

**DÉCIMO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD:** El ESTABLECIMIENTO VINCULADO es consciente del carácter confidencial de la información que, para el desarrollo del programa, ha suministrado COLPATRIA en relación con los usuarios, con sus estrategias comerciales y de financiación, asume el compromiso de abstenerse de entregarla a terceros, salvo que medie consentimiento y autorización escrita y formal de COLPATRIA. A su vez, COLPATRIA, se obliga a no suministrar a terceros la información generada por el ESTABLECIMIENTO VINCULADO en ejecución del objeto ofrecido, salvo que medie previa autorización escrita y formal del ESTABLECIMIENTO VINCULADO. Todas las partes acuerdan que la información recibida solo será utilizada para los fines del objeto ofrecido, salvo autorización expresa y escrita de cada una de ellas para fines distintos.

**VIGÉSIMO: IGUALDAD****:** COLPATRIA tendrá derecho a participar en condiciones de igualdad respecto a los demás competidores que **ESTABLECIMIENTO VINCULADO** tenga como medios de pago, en situaciones tales como, pero sin limitarse a ellas:

Comunicaciones / Promociones y campañas

**VIGÉSIMO PRIMERO. CAMBIOS DE NORMATIVIDAD Y DIVISIBILIDAD DE LAS ESTIPULACIONES:** Si con ocasión de la entrada en vigencia de nuevas leyes o reglamentaciones o fallos de autoridad competente se haga imposible la ejecución de algunas de las actividades acá contenidas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto relativo a la terminación especial, las demás estipulaciones de la presente oferta permanecerán vigentes y surtiendo todos sus efectos. La provisión suprimida será reemplazada de común acuerdo por las partes por una válida y viable que cumpla con la finalidad intencionada. Cualquier previsión de la presente oferta se tenga por inválida o inviable o inexigible parcialmente será considerada plenamente válida y surtiendo todos sus efectos en la medida en que no haya sido declarada inválida o inviable o inexigible.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÒN APLICABLE:** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las leyes que regulan la materia en la República de Colombia.

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución del Contrato serán resueltas de la siguiente forma, y con base en los siguientes parámetros: 1.) Cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este acuerdo se resolverá como primera medida según el procedimiento especificado en éste artículo, 2.) Las partes intentarán de buena fe resolver con prontitud cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este acuerdo a través de una negociación entre ejecutivos que tengan autoridad para resolver la controversia y que estén en un nivel gerencial superior al de las personas directamente responsables de la administración de éste contrato.

TRÁMITE:

* + - 1. Cualquier parte puede dar aviso por escrito a la otra, de cualquier conflicto no resuelto en el curso normal de su trato comercial.
      2. En un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de ese aviso, la parte receptora entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: a) Una declaración de laposición de cada parte y un resumen de los argumentos que fundamentan esa posición y b) El nombre y título del ejecutivo que representará a esa parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo.
      3. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de la respuesta, los ejecutivos de ambas partes deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente aceptables, en la ciudad de Bogotá D.C., con miras a solucionar el conflicto.

**VIGÉSIMO TERCERO. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Bajo la condición de la fallida ejecución del procedimiento establecido en la cláusula anterior, toda controversia o diferencia que surja entre las partes, en razón de este contrato o en la celebración, ejecución, cumplimiento o liquidación del mismo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Código de Comercio y a las demás normas establecidas para ello, c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**.**

**VIGÉSIMO CUARTO. RESPONSABILIDAD:** Con la suscripción del presente convenio el ESTABLECIMIENTO VINCULADO de manera expresa manifiesta que para las operaciones virtuales asumirá el cien por ciento (100%) de responsabilidad en caso de presentarse reclamaciones por desconocimiento de transacciones efectuadas por clientes de CRÉDITO FÁCIL y/o por posibles fraudes en la realización de las transacciones objeto de este convenio, por lo tanto, COLPATRIA una vez tenga conocimiento de la reclamación del cliente, simplemente informará al ESTABLECIMIENTO VINCULADO, sin necesidad de comprobar el fraude y/o negación que de origen a la reclamación, y procederá a realizar el descuento correspondiente.

Para las reclamaciones de operaciones presenciales, sobre este mismo aspecto, aplicará lo indicado en la cláusula quinta del presente convenio. EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO autoriza desde ya a que COLPATRIA descuente de las sumas pendientes de pagar el valor del fraude y/o reclamación, conforme al resultado de la investigación.

Tanto para operaciones virtuales como presenciales, en caso que no se pueda realizar la compensación antes descrita, el ESTABLECIMIENTO VINCULADO autoriza a descontar estas sumas de dinero de cualquier otra cuenta que el ESTABLECIMIENTO VINCULADO tenga en esta entidad y/o COLPATRIA podrá presentar una cuenta de cobro por este concepto la cual deberá ser cancelada por EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación. Se advierte que no existe un límite de reclamaciones ni en número ni en cuantía.

**VIGÉSIMO QUINTO**: El ESTABLECIMIENTO VINCULADO, conoce y acepta que todo comercio que transe por el modelo gareway debe cumplir con las políticas de categorías avaladas por COLPATRIA, las cuales se describen en el Anexo No. 3, el cual forma parte integrante de este contrato. Sin excepción toda transacción que se realice por internet debe cumplir los siguientes parámetros que debe garantizar EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO: Asumir el 100% de los fraudes o posibles fraudes que se pudieren presentar en el proceso de ventas por internet; se debe hacer validación de todas las ventas con Redeban para tener una aprobación de la transacción; solicitar siempre el Código de seguridad o CVV2 de la tarjeta del cliente, fecha de expedición, numero completo de la tarjeta y numero de documento de identidad del tarjetahabiente. Igualmente deben cumplir con los lineamientos necesarios en seguridad para poder transar por internet en pro de velar por el correcto funcionamiento de la venta por internet con Crédito Fácil.

**VIGÈSIMO SEXTO:** **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos y de más normas concordantes, ambas partes deberán conocer la Política sobre Tratamiento de Bases de Datos Personales y autorizaciones obtenidas de sus titulares, especificando los fines para los cuales recabó dichos datos.

Ambas Partes garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que transmitan a la otra Parte, y se obligan a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado les queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la ley.

Cada Parte manifiesta y garantiza a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

Las partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, violaciones, y demás pudieran derivarse como consecuencia de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

**VIGÈSIMO SEPTIMO: PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS**. COLPATRIA podrá solicitar al ESTABLECIMIENTO VINCULADO, la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, COLPATRIA podrá dar por terminado el presente acuerdo. EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO se compromete a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF - del Ministerio de Hacienda y/o a las demás autoridades competentes, las operaciones inusuales o sospechosas realizadas por sus empleados, clientes, proveedores, contratistas o cualquier otro agente que tenga vínculos con la empresa, en desarrollo y en el marco de este acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

# Anexo No. 1

El ESTABLECIMIENTO VINCULADOprestará el servicio a través de los siguientes PUNTOS DE VENTA que se relacionan a continuación, o de las páginas web propiedad de EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PUNTO DE VENTA** | **DIRECCIÓN** | **CIUDAD** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**REMUNERACIÓN Y PAGO**: EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO reconocerá a COLPATRIA, a título de remuneración un porcentaje equivalente al DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (2.75%) del valor de los PRODUCTOS o SERVICIOS facturados por EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO a los CLIENTES en desarrollo del objeto ofrecido, sin incluir el IVA que se origine en los PUNTOS DE VENTA. El pago de la remuneración se realizará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cargue de ventas al servidor central del CRÉDITO FÁCIL que realizará EL BANCO diariamente. En todo caso, COLPATRIA podrá retener el valor de la remuneración de cualquier suma que adeude a EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO, lo cual autoriza expresamente EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO con la firma del presente Acuerdo.

**Parágrafo**: En el evento de surgir actividades comerciales especiales adicionales COLPATRIA podrá entregar a EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO la oferta correspondiente incluyendo los porcentajes diferentes a los establecidos en el presente ANEXO y las demás condiciones se regirán en un todo por las condiciones del presente Acuerdo.

# Anexo No. 2

# PROCESO REMISIÓN Y ENTREGA DE LOG TRANSACCIONAL

# El ESTABLECIMIENTO VINCULADO y COLPATRIA nombrarán cada uno un gestor que atenderá este proceso para todos los aspectos relacionados con la actividad de solicitud y devolución de los comprobantes de compra que se citan en la cláusula cuarta del acuerdo, con el fin de planear y gestionar dicho proceso administrativo durante todas sus fases (Solicitud, acuse de recibido, devolución y deducción en cuentas de cobro en caso de ser necesario). El gestor en ningún caso puede efectuar modificaciones al alcance y/o términos del presente documento.

# Solicitud Requerimiento Formal:

# El gestor de COLPATRIA solicita de manera formal copia del comprobante de la transacción (voucher o log, según correpsonda) al ESTABLECIMIENTO VINCULADO, vía email o por memorando enviado al área encargada a nombre del gestor del proceso. La solicitud debe contener la siguiente información:

# Fecha exacta del soporte solicitado

# Nombre de tarjetahabiente

# Número de cédula

# Valor

# Punto de venta

# Acuse de recibido:

# El plazo para el envío de los comprobantes de compra, empezará a correr desde el día en el cual se haga la solicitud formal al ESTABLECIMIENTO VINCULADO (email o radicación física)

# Deducciones de cuentas de cobro:

# Para aquellos casos en los cuales COLPATRIA realice la gestión de solicitud de comprobantes y el ESTABLECIMIENTO VINCULADO no haga entrega de éstos dentro de los plazos establecidos, COLPATRIA dará favorecimiento al tarjetahabiente (casos de reclamación), por lo cual el ESTABLECIMIENTO VINCULADO asumirá la devolución de éste dinero, en estos casos se fallará a favor del tarjetahabiente y se realizará un descuento en el siguiente depósito o acreditación al ESTABLECIMIENTO VINCULADO, lo cual significa un menor valor pagado a la hora del abono en cuenta. Igualmente, en todos los eventos EL ESTABLECIMIENTO VINCULADO, reconocerá el valor de la transacción reclamada.

# Responsabilidad de los errores en el proceso de facturación:

# La revisión de los comprobantes de compra seguirá siendo responsabilidad exclusiva del ESTABLECIMIENTO VINCULADO, por lo anterior, si se demuestra alguna omisión en el proceso de facturación, se trasladará al ESTABLECIMIENTO VINCULADO el costo de las reclamaciones de los clientes.

# Anexo No. 3

Las categorías no avaladas por COLPATRIA para realizar transacciones por Crédito Fácil son:

1. Seguros o Microseguros
2. Garantías Extendidas
3. Cambios/garantía de cheques y establecimiento de casas de cambio
4. Joyeros
5. Moteles y hostales
6. Licores
7. Recargas de celular

Estas categorías no avaladas aplican únicamente para la venta con la pasarela de pagos Mercado Pago. El ESTABLECIMIENTO VINCULADO podrá sugerir vincular usuarios que vendan alguna de estas categorías lo cual queda en total autonomía por parte de COLPATRIA de aceptar o no un nuevo comercio.

# Anexo No 4

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Autoriza a Scotiabank Colpatria S.A., y/o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos, a tratar sus datos personales conforme a los lineamientos de la Ley 1226/2008 y Ley 1581/2012, o las normas que complementen o modifiquen como se indica a continuación:

1. **INFORMACIÓN PERSONAL** (Datos de identificación, contacto, ubicación, demográficos, y los demás regulados por la Ley 1581 de 2012)

Estos datos serán recolectados, usados, comprobados, almacenados, modificados, procesados, monitoreados, ordenados, comparados, analizados, consultados en bases de datos legítimas, actualizados, combinados, divididos y asociados para las siguientes finalidades indispensables para el desarrollo de la actividad financiera:

1. **Verificación de Identidad:** Verificar su identidad al momento de la vinculación, ejecución o terminación de la relación contractual.
2. **Prospección Comercial y Perfilamiento de Clientes**: Determinar la idoneidad de nuestros servicios de acuerdo a sus necesidades, hábitos de uso y comportamiento.
3. **Administración y Evaluación de Riesgo:** Administrar y evaluar cualquier tipo de riesgo asociado a iniciar o continuar con una relación contractual relacionada a sus productos financieros.
4. **Cumplimiento de obligaciones contractuales:** Dar cumplimiento a las obligaciones propias de la relación contractual en cualquiera de sus etapas.

También podemos transmitir su información personal a terceras personas ubicados en el territorio nacional o en el extranjero, que cumplen con estándares adecuados de protección de datos, incluyendo a un potencial comprador, a cualquier título, o a aquellos que sean proveedores de servicio de almacenamiento físico o electrónico, servicios en la nube, servicios de tecnología o telecomunicaciones, mensajería, cobranza, servicios legales, servicios de avalúos, procesamiento de datos y transacciones, auditorias, identificación y control de riesgos e identificación de fraudes, operadores de bajo y alto valor, depósitos de valor, operadores biométricos, facturación electrónica y demás servicios relacionados con las finalidades indispensables o asociadas para la actividad financiera.

El tratamiento de su información para estas finalidades es indispensable para que Scotiabank Colpatria pueda suministrar productos y prestar servicios financieros.

**AUTORIZACIÓN PARA FINES COMERCIALES Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN A TERCEROS:** Queremos ofrecerle productos de acuerdo a sus necesidades y mantenerlo informado sobre las campañas de promoción, publicidad y programas de fidelidad, por esto, si usted nos autoriza, utilizaremos, almacenaremos, completaremos y poblaremos su información personal para ofrecer servicios o productos financieros, servicios comerciales y servicios de asistencia, de forma directa o a través de fuerzas de venta externa o aliados comerciales. El contacto podrá realizarse a través de cualquier medio de contacto recolectado legítimamente, redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea. Recuerde que usted podrá revocar esta finalidad en cualquier momento.

Si no está de acuerdo, marque aquí: No

Además, podemos transferir su información personal para fines comerciales, a nuestra casa matriz, The Bank of Nova Scotia, ubicada en Canadá (país reconocido por la Unión Europea por tener un estándar adecuado de protección de datos), y a las filiales de Scotiabank Colpatria S.A, ubicadas en la República de Colombia, enunciadas en la página web www.scotiabankcolpatria.

La transferencia de su información no aplicará si usted marcó la casilla No.

**DATOS SENSIBLES Y DE MENORES DE EDAD** Estos datos serán recolectados y almacenados para las siguientes finalidades:

1. **Datos Biométricos (Huella Dactilar, Iris, Voz, reconocimiento facial, características del comportamiento):** Como mecanismo de identificación y autenticación.
2. **Datos de Salud:** Capturar el estado de salud en la declaración de asegurabilidad de un cliente cuando se trate de pólizas colectivas en donde el banco es el tomador del seguro.
3. **Datos de menores de edad:** Identificar al menor de edad cuando su representante legal o tutor apertura productos financieros a su nombre o a su favor.

Dada la naturaleza sensible de estos datos, usted tiene el derecho de negarse a entregarlos, en este evento, para el caso de los datos biométricos, podremos por cualquier medio razonable, acorde a los mecanismos que tengamos habilitados, garantizar el conocimiento de su identidad; para los datos de menores de edad, no podremos continuar con el proceso de vinculación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con dicha información para el cumplimiento de nuestros deberes legales, y para el caso de los datos de salud se deberá tener presente que en caso de que el asegurado no declare el estado del riesgo no se podrá tomar el seguro colectivo con la aseguradora contratada por el banco.

En caso de que recolectemos datos personales de menores de edad, garantizaremos en todo momento los derechos del menor.

1. **INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA (**Ley 1266 De 2008): Podremos consultar, actualizar o reportar el nacimiento, ejecución y extinción de sus obligaciones en la base de datos administrada por los operadores de información o bureaus de crédito, para las siguientes finalidades indispensables para el desarrollo de la actividad financiera:

**a. Prospección Comercial y Perfilamiento de Clientes:** Determinar la idoneidad de nuestros servicios a través del análisis de su comportamiento de pago y estudio de crédito.

**b. Administración y Evaluación de Riesgo:** Administrar y evaluar cualquier tipo de riesgo asociado a iniciar o continuar con una relación contractual asociada a cualquier producto financiero.

Además, para las finalidades a y b podremos transmitir a proveedores de servicios que realicen procesamiento o análisis de riesgos, auditorias contables, tributarias o financieras.

**C. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL POR OTROS MEDIOS O CANALES.**

Esto significa que podemos consultar, actualizar y poblar nuestras bases de datos haciendo uso de bases de datos legítimas de terceros para las finalidades y tratamientos enunciados en el literal A y B de esta autorización, que incluyen pero no se limitan a la administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y de las Administradoras de Fondos de Pensiones privados y públicos en las que ha estado vinculado, así como aquellas administradas por los operadores de información PILA, a quienes usted autoriza a compartir su información.

Adicionalmente, para comunicarnos con usted de forma efectiva podemos contactarlo a través de sus servicios de mensajería instantánea, redes sociales u otro tipo de comunicación digital. Esta información es determinada a través de la asociación de sus datos de contacto con dichos servicios.

También podemos usar la información relacionada a su interacción e identidad digital para conocerlo mejor y entender sus necesidades.

Así mismo, al utilizar nuestros canales digitales, podemos recopilar información sobre su dispositivo, sistema operativo, conexión a internet y datos de localización.

Esta información será utilizada para las finalidades enunciados en el literal A y B de esta autorización.

Adicionalmente, podemos monitorear, grabar y conservar sus llamadas telefónicas o cualquier otra comunicación electrónica y usar video vigilancia en los alrededores y dentro de nuestras oficinas, cajeros automáticos y otros lugares donde tengamos presencia, con la finalidad enunciada en el literal A, numeral iii) Administración y Evaluación de Riesgo.

**Responsable:** Scotiabank Colpatria S.A, con domicilio principal en la Cr 7 No. 24- 89 Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., PBX.57-1-7456300 y página corporativa [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com). **Derechos del titular**: I) Conocer, actualizar y rectificar su información; ii) Solicitar prueba de la autorización; iii) Ser informado por el Banco respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; iv) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio; v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando sea legalmente posible a través de la línea dispuesta para clientes y no clientes, en Bogotá 348 7877 y resto del país 01 800 094 4100. Conozca la política de tratamiento de la información en donde encontrará nuestros canales de atención disponibles en la página web de Scotiabank Colpatria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido del presente ACUERDO DE VINCULACIÓN AL PRODUCTO CRÉDITO FÁCIL, en toda y cada una de sus partes incluidos todos los anexos.

**Firma del Representante Legal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre Representante Legal:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_**

**Documento de Identidad No. : ­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha Firma: (Día) (Mes) (Año) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Dirección Notificación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**FIRMA Y NOMBRE DIRECTOR COMERCIAL CREDITO FACIL: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**